

**TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LAS ÓRDENES DE COMPRA/SERVICIO  
EXPEDIDAS POR LAS EMPRESAS DEL GRUPO INCHCAPE EN COLOMBIA (INCHCAPE COLOMBIA  
S.A.S, DERCO COLOMBIA S.A.S, DERCO AGENCIA DE SEGUROS LTDA. DISTRIBUIDORA HINO DE  
COLOMBIA S.A.S, MATRASE S.A.S, BRAVOAUTO S.A.S, E INCHCAPE DDC COLOMBIA S.A.S)**

Las órdenes de Compra/Servicio expedidas por las Compañías del Grupo Inchcape en Colombia ( Inchcape Colombia S.A.S, Derco Colombia S.A.S, Derco Agencia de Seguros Ltda., Distribuidora Hino de Colombia, Matrased S.A.S, Bravoauto S.A.S e Inchcape DDC Colombia S.A.S) e incluyendo mas no limitándose a INCHCAPE PLC están sujetas a los Términos y Condiciones estipulados en las cláusulas que a continuación se exponen, los cuales serán de obligatorio cumplimiento para todos los proveedores de bienes y servicios de las Compañías del Grupo Inchcape en Colombia ( Inchcape Colombia S.A.S, Derco Colombia S.A.S, Derco Agencia de Seguros Ltda., Distribuidora Hino de Colombia, Matrased S.A.S, Bravoauto S.A.S e Inchcape DDC Colombia S.A.S), por lo cual, el proveedor, con la firma de aceptación de la respectiva orden de compra/servicio o con el hecho de suministrar cualquier clase de bien o servicio acepta, de manera simultánea, libre, expresa, previa y espontánea las disposiciones contenidas en este documento.

**PRIMERA. - DEFINICIONES:**

- (i) **La Empresa:** Empresas del Grupo Inchcape en Colombia (Inchcape Colombia S.A.S, Derco Colombia S.A.S, Derco Agencia de Seguros Ltda., Distribuidora Hino de Colombia, Matrased S.A.S, Bravoauto S.A.S e Inchcape DDC Colombia S.A.S), e incluyendo mas no limitándose a INCHCAPE PLC.
- (ii) **El Proveedor:** Persona natural o jurídica suministrador de productos o servicios identificada como tal en la Orden de Compra/Servicio;
- (iii) **Orden de Compra/Servicio:** Documento suscrito por los representantes legales y/o apoderados debidamente autorizados por La Empresa, al cual se incorporan los presentes Términos y Condiciones y la oferta que haya presentado El Proveedor en la parte aceptada por La Empresa;
- (iv) **Aceptación:** Manifestación de conformidad de El Proveedor con el contenido de la Orden de Compra/Servicio (de la cual hacen parte los presentes términos y condiciones), que se entiende presentada, ya sea mediante documento escrito debidamente firmado por El Proveedor o bien cuando El Proveedor entregue total o parcialmente los bienes o servicios a que dicha Orden de Compra/Servicio se refiere;
- (v) **Bienes:** Elementos a ser adquiridos por La Empresa, tal y como se describen en la Orden de Compra y en la oferta que haya presentado El Proveedor en lo que haya sido aceptado por La Empresa;
- (vi) **Servicios:** Prestación a cargo de El Proveedor, tal y como se describe en la Orden de Servicio y en la oferta que haya presentado El Proveedor en lo que haya sido aceptada por La Empresa,
- (vii) **Garantías: Compromisos o promesas** otorgadas por El Proveedor a favor de La Empresa e indicadas en la Orden de Compra/Servicio.

**SEGUNDA. - EFECTOS LEGALES DE LA ORDEN:** Al momento en el que El Proveedor acepte esta Orden de Compra/Servicio, expresa o tácitamente, para todos los efectos legales, se perfeccionará un contrato entre La Empresa y El Proveedor que se regirá por las leyes de la República de Colombia y por lo establecido en el presente documento.

**TERCERA. - OBJETO:** El indicado en la Orden de Compra/Servicio, incluyendo las referencias, descripciones y cantidades indicadas en la misma y en la oferta que haya presentado El Proveedor, en lo que haya sido aceptada por La Empresa.

**CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor unitario y total del contrato, así como la forma de pago, serán los señalados en la Orden de Compra/Servicio respectiva. Salvo que en la Orden de Compra/Servicio se indique otra cosa, el precio de los bienes/servicios incluye el IVA y cualquier otro impuesto aplicable.

De todo pago, La Empresa hará las retenciones de ley a que haya lugar. Cada parte responderá por los pagos

de los impuestos que la ley les imponga. El pago está sujeto a la correcta y oportuna presentación por parte de El Proveedor, en las instalaciones de La Empresa o mediante el mecanismo virtual que La Empresa determine, de las facturas respectivas en cumplimiento de los requisitos legales para este tipo de documento, así como de los demás documentos que acrediten la entrega de los bienes/servicios contratados, a entera satisfacción de La Empresa.

**QUINTO. - ENTREGA DE LOS BIENES/SERVICIOS:** El Proveedor deberá entregar/prestar los bienes/servicios, en las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en a respectiva Orden de Compra/Servicio. La propiedad plena de los bienes y el riesgo por su deterioro, daño, pérdida o destrucción se trasladará a La Empresa únicamente cuando los mismos sean aceptados por ésta.

**SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL PROVEEDOR:** Para el cumplimiento del objeto del contrato que se perfecciona con la aceptación de la respectiva Orden de Compra/Servicio y sin perjuicio de las demás obligaciones inherentes a la ejecución del mismo, El Proveedor se obliga en forma especial a:

1. Cancelar oportunamente, y de acuerdo con la ley, sus obligaciones tanto con sus proveedores como con los empleados bajo su orden;
2. Mantener afiliados a sus empleados al sistema de seguridad social, es decir, salud, pensión y riesgos profesionales. Igualmente, se obliga a pagar a sus trabajadores todos los salarios, vacaciones, primas y demás prestaciones sociales, estipuladas en la ley;
3. Entregar toda la documentación necesaria solicitada por La Empresa, para habilitarlo como proveedor en su registro de proponentes;
4. Garantizar que sus empleados guardarán un excelente comportamiento en las instalaciones de La Empresa, presentando buena conducta, respetando las normas y reglamentos de La Empresa;
5. Cumplir con las normas de seguridad necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto contratado y con el manual de seguridad industrial de La Empresa, este manual se encontrará adjunto en la parte inferior de este sitio web.
6. Haber leído los términos de referencia EH&S para contratistas y proveedores de La Empresa relativos a la gestión de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente para contratistas y/o subcontratistas.
7. El personal de El Proveedor solo podrá permanecer en los horarios autorizados y áreas asignadas por La Empresa;
8. Emplear materiales e insumos de primera calidad, así como personal idóneo que permitan dar un adecuado cumplimiento al objeto de la Orden de Compra/Servicio;
9. Mantener en perfecto estado de aseo y orden el lugar asignado para el cumplimiento del objeto del contrato;
10. Cumplir con la legislación relativa a la prevención de Lavado de Activos, Financiación del terrorismo y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva;
11. Cooperar con La Empresa en el cumplimiento de la implementación de los mecanismos tendientes a la administración de los riesgos relacionados con Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva;
12. Realizar las actividades descritas de manera profesional, independiente y con sus propios recursos, salvo aquellas que deban ser provistas por La Empresa.
13. Respetar la relación de subordinación de los empleados, subcontratistas o dependientes de La Empresa, absteniéndose, entre otras cosas, de darles órdenes directas o indirectas, de ofrecerles dádivas/Beneficios y/o incentivos antes, durante y después de la ejecución de la Orden de Compra/Servicio.
14. Presentar las constancias de pago de aportes a seguridad social y riesgos profesionales, las cuales deberá remitir dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la Orden de Compra/Servicio.
15. Presentar a La Empresa en forma mensual o cuando éste lo requiera informes sobre la labor realizada por El Proveedor.
16. Mantener indemne y libre de toda responsabilidad a La Empresa por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra/Servicio, en especial el incumplimiento de los pagos

laborales o cualquier otro relacionado con la seguridad social de sus empleados, sin que tal incumplimiento implique algún tipo de solidaridad entre La Empresa y El Proveedor frente a terceros.

17. Responder ante La Empresa por daños causados a los elementos que La Empresa le entregue El Proveedor, así como por daños y perjuicios que se puedan causar a terceros, personas o cosas y que sean imputables a El Proveedor por su culpa grave o dolo.

18. A mantener absoluta confidencialidad sobre la información que obtenga de La Empresa o las marcas que este último representa, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

19. A mantener indemne a La Empresa por cualquier lesión, accidente o daño que se pueda causar a El Proveedor, en desarrollo del objeto, alcance o descripción del servicio/bien de la Orden de Compra/Servicio.

20. Comunicar inmediatamente y de manera formal a La Empresa cualquier situación que pueda afectar la ejecución de la Orden de Compra/Servicio, como por ejemplo algún cambio en la situación financiera que impida la ejecución de la Orden de Compra/Servicio, hechos acaecidos por caso fortuito o fuerza mayor, etc.

21. Cumplir con las normas ambientales y laborales aplicables en la ejecución de las actividades que realice a favor de La Empresa manteniendo indemne a La Empresa por cualquier incumplimiento derivado de lo establecido en este numeral.

22. A mantener absoluta confidencialidad sobre la información que obtenga de La Empresa o las marcas que este último representa, de conformidad con lo establecido en el presente documento, incluyendo mas no limitándose a la información de clientes. El Proveedor no podrá utilizar esta información en beneficio personal o de un tercero y responderá en forma directa ante las autoridades, por cualquier brecha o incumplimiento de los deberes de seguridad de la información. En el mismo sentido, se obliga a reportar cualquier incidente de seguridad relacionado con la información de los clientes, colaboradores, aliados y partes interesadas de La Empresa.

23. A dar cumplimiento a lo establecido en la política de protección de datos personales de La Empresa y las disposiciones señaladas en la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

24. Garantizar que el Tratamiento de los Datos Personales se hará cumpliendo con los protocolos de seguridad y demás obligaciones mínimas contenidas en la Política de Tratamiento de la información de La Empresa, que hará parte integral del presente contrato y que podrá ser consultada, incluyendo sus actualizaciones, en el sitio web <https://www.inchcape.com/es-co/>.

25. Abstenerse de contactar directa o indirectamente a las personas que hacen parte o lleguen a integrar la base de datos objeto de la Orden de Compra/Servicio, o utilizar los datos personales entregados por La Empresa para fines diferentes a los establecidos en este documento.

26. En general, todas aquellas de la naturaleza del objeto de la Orden de Compra/Servicio.

#### **SÉPTIMA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA EMPRESA.:** La Empresa se compromete a lo siguiente:

1. Pagar a El Proveedor el valor de la Orden de Compra/Servicio, en los términos, forma y oportunidad establecidos en este documento.

2. En general, brindar la colaboración a El Proveedor para el cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato que se perfecciona con la aceptación de la respectiva Orden de Compra/Servicio y sin perjuicio de las demás obligaciones inherentes a la ejecución del mismo.

**OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA:** Con la aceptación de la correspondiente Orden de Compra/Servicio, El Proveedor deberá constituir una póliza única, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de aceptación, cuando la naturaleza del bien y/o servicio, a juicio de La Empresa, así lo amerite, evento en el cual le informará de este hecho a El Proveedor durante el proceso de negociación o a más tardar al momento de emisión de la Orden de Compra/Servicio. La póliza deberá cubrir los siguientes amparos:

**1. Cumplimiento:** por un valor igual al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de su ejecución y tres (3) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza;

**2. Correcta inversión anticipo** (cuando aplique): Por un valor igual al cien por ciento (100%) del valor

del anticipo y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza;

**3. Calidad de los bienes/servicios suministrados:** por un valor igual al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de su ejecución más el término de garantía ofrecido por El Proveedor, el cual en ningún caso podrá ser inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha del acta de entrega;

**5. Pago de salarios,** prestaciones sociales e indemnizaciones: Por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de su ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

**6. Estabilidad de la obra** (cuando aplique): por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de su ejecución y dos (2) años más contados a partir de la fecha de acta de entrega.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Igualmente El Proveedor se obliga a constituir a favor de La Empresa un seguro de **Responsabilidad Civil Extracontractual** frente a terceros por daños a sus bienes, por lesiones o por muerte, producidos por actos u omisiones de El Proveedor, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de este y doce (12) meses más, este seguro deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del perfeccionamiento del contrato. Debe contener la cobertura básica de PLO (Predios, Labores y Operaciones. El tomador o afianzado será El Proveedor; los asegurados, serán El Proveedor y/o el La Empresa y los beneficiarios, serán La Empresa y los terceros afectados. Esta garantía no podrá ser cancelada o revocada por parte de El Proveedor, y cualquier modificación a la misma deberá contar con la autorización previa y escrita del La Empresa.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de prórroga El Proveedor se obliga desde ahora a extender el plazo y modificación a las mismas, haciendo entrega de los originales a La Empresa. El Proveedor se obliga de igual forma a remitir la constancia de pago, o la certificación de la aseguradora que informe que la misma no expirará por falta del mismo. Todos los gastos y costos que implique afectar esta garantía única, inclusive el deducible, deberán ser asumidos por El Proveedor, los perjuicios daños, y costos adicionales que no sean cubiertos por esta garantía única, de igual forma serán reparados por El Proveedor, suma que para todos los efectos legales y contractuales prestará mérito ejecutivo, sin lugar a requerimientos privados, judiciales o extrajudiciales, e inclusiva sin necesidad de constituir previamente al deudor en mora. En caso de que el plazo para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato se extienda, la vigencia de las Pólizas deberá también ser extendida y se deberán presentar las pólizas debidamente canceladas, incluyendo la ampliación, dentro de los diez (10) días siguientes a su modificación.

**NOVENA. - PROVEEDOR INDEPENDIENTE:** El Proveedor en desarrollo del contrato que se perfecciona con la aceptación de la correspondiente Orden de Compra/Servicio declara que tienen plena autonomía técnica, financiera, directiva, administrativa y profesional en la ejecución de las obligaciones que se deriven del contrato que se perfecciona con la aceptación de la respectiva Orden de Compra/Servicio, el cual es de naturaleza comercial. Por lo tanto, el objeto contractual se desarrollará sin subordinación de El Proveedor, sus representantes, asesores, empleados, trabajadores o funcionarios frente a La Empresa, sin perjuicio de que éste pueda efectuar recomendaciones para un mejor aprovechamiento de los bienes/servicios contratados y ejercer actividades de control sobre su ejecución. De conformidad con lo anterior, El Proveedor deberá por su cuenta exclusiva y bajo su absoluta responsabilidad, como verdadero empleador de los trabajadores que contrate o utilice para la ejecución de este contrato, dar cumplimiento a las obligaciones laborales que le correspondan, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social integral, pensiones, afiliación al sistema de riesgos profesionales, indemnizaciones y demás derechos, aportes parafiscales, y en general, a todas aquellas obligaciones laborales que le correspondan de acuerdo con la legislación colombiana. Las partes entienden y aceptan que lo acordado en el presente contrato no debe entenderse como su voluntad de constituir una sociedad de hecho o algún contrato de colaboración o participación conjunta. En consecuencia, El Proveedor mantendrá indemne a La Empresa frente a cualquier reclamación o demanda de carácter laboral o comercial, por parte del personal al servicio de El Proveedor, en contra de La Empresa,

relacionada con la negociación, celebración, ejecución o finalización del presente contrato. La Empresa podrá repetir contra El Proveedor por cualquier suma de dinero que La Empresa sea obligada a pagar por cualquier autoridad administrativa o judicial, por los mencionados conceptos, en virtud de sentencia judicial en firme o de un acuerdo transaccional o conciliatorio. La Empresa podrá descontar las sumas correspondientes de aquellas que le adeude a El Proveedor por cualquier concepto.

**DÉCIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre La Empresa y El Proveedor, o el personal que éste último utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:** El Proveedor reconoce que, durante el término de ejecución de este contrato, será provisto con información confidencial o privilegiada relacionada con la actividad y productos de La Empresa en desarrollo del contrato que se perfecciona con la aceptación de la correspondiente Orden de Compra/Servicio, en consecuencia, se compromete y obliga, durante la vigencia del presente contrato y luego de terminado el mismo y hasta por un término de diez (10) años, a mantener en absoluta reserva la información que obtenga, desarrolle y conozca en cumplimiento del mismo. Así mismo, se obliga a no usar dicha información confidencial para ningún propósito distinto al cumplimiento de este contrato, y a no revelar ninguna información designada como “confidencial” o “privilegiada” a ningún tercero a menos que tal divulgación sea previamente autorizada por La Empresa por escrito. Así mismo, se compromete a conservar y vigilar la información confidencial que reciba en forma prudente y diligente, utilizando para ello como mínimo el cuidado y medidas de protección que utiliza para su propia información confidencial, y se obliga a revelarla sólo a los empleados y/o funcionarios que por su labor deban conocerla, adoptando las medidas necesarias para evitar la divulgación de la misma. La violación en cualquier forma o medida de la obligación de confidencialidad aquí contenida dará derecho a La Empresa a dar por terminado en forma inmediata el presente contrato sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales y reclamos de perjuicios pertinentes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Proveedor devolverá todos los originales, copias, reproducciones y resúmenes u otros documentos relacionados con la información a él proporcionada en desarrollo del presente contrato, o bien, a opción de La Empresa, certificará la destrucción de los mismos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se considerará información confidencial la que sea de conocimiento público y que no haya sido revelada por La Empresa. Para los efectos de la obligación de confidencialidad contemplada en este contrato, se considerarán terceros las personas distintas a cualquiera de Las Partes, los empleados de éstas y los asesores de las mismas.

**DÉCIMA SEGUNDA. - SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE:** El Proveedor reconoce y garantiza que sus actividades se ajustan al marco del respeto de la seguridad, salud en el trabajo y ambiente, promoviendo entre sus trabajadores una cultura de prevención, seguridad, comunicación e información.

Sobre las normas de seguridad, salud y ambiente, El Proveedor se obliga a:

- a. Ejecutar el servicio dentro del marco de la gestión ambiental responsable, cumpliendo con la normatividad aplicable y promoviendo la cultura ambiental entre sus trabajadores, proveedores y subcontratistas.
- b. Establecer dentro de su sistema de gestión, mecanismos que contribuyan a la permanente identificación y evaluación de los riesgos a la seguridad y la salud; y de los impactos ambientales derivados de los procesos de operación técnica y administrativa, para el desarrollo de estrategias de prevención, mitigación, control y compensación de los mismos.
- c. Garantizar el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de sus trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, presten servicios o se encuentren dentro del ámbito del servicio.
- d. La Empresa podrá efectuar auditorias con el fin de evaluar el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiente.

- e. El Proveedor declara conocer y cumplir la ley de seguridad y salud en el trabajo, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019, así como sus normas complementarias que la reformen, modifiquen o adicionen, y demás normas sobre la seguridad, salud y ambiente aplicable, vigentes a la suscripción del contrato y sus modificatorias posteriores. Así mismo, El Proveedor se obliga a cumplir las políticas y documentos asociados de la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente de La Empresa, que forma parte integral de este contrato.
- f. El Proveedor debe asegurar la contratación de personal idóneo de acuerdo al servicio prestado.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Proveedor declara ser responsable directo sobre su personal, así como el personal de cualquiera de sus subcontratistas y/o sus empleados, en especial respecto al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones de seguridad, salud y ambiente,

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el caso de que La Empresa detecte que cualquier persona, sea que preste servicios para El Proveedor o para sus subcontratistas, que incumpla lo establecido en el marco normativo sobre seguridad, salud y ambiente, no podrá seguir prestando servicios ni otros trabajos asignados acorde con el contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El Proveedor se compromete a capacitar a su personal en la identificación, evaluación y control de los aspectos de seguridad, salud, ambiente y los riesgos de seguridad en el trabajo, relacionados con las actividades materia del objeto del contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Así mismo, El Proveedor asegura la disponibilidad de su personal para asistir a las capacitaciones que programe La Empresa sobre dicha materia.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El Proveedor dotará a su cuenta, costo y riesgo a todo su personal con todo el equipo necesario para la ejecución del servicio de la manera más segura cumpliendo lo dispuesto por las normas legales aplicables. Así mismo, La Empresa se obliga a la inmediata reposición de dicho equipo de protección en caso de desgaste acelerado, deterioro o cualquier otra circunstancia que lo amerite.

**PARÁGRAFO SEXTO:** La seguridad y salud de todos los trabajadores es asunto prioritario durante la ejecución de este contrato. Nada en este contrato se interpretará como una derogación de las obligaciones de El Proveedor de ejecutar el servicio de manera segura, o que transfiera tal obligación a La Empresa o a terceros.

**DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:** El Proveedor será responsable frente a La Empresa por todos los daños que él o sus dependientes causen en desarrollo del contrato que se perfecciona con la aceptación de la correspondiente Orden de Compra/Servicio. También responderá por: a) la pérdida, sustracción y/o daños a bienes de propiedad de La Empresa y/o de terceros que sean imputables al El Proveedor o sus dependientes, y b) los daños y lesiones corporales o muerte, causados a: (i) el personal del El Proveedor, (ii) al personal de La Empresa, o (iii) a terceros; como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del presente contrato, siempre y cuando éstos puedan ser imputables a la actividad de El Proveedor o de sus dependientes y no provengan de fuerza mayor, caso fortuito o culpa de la víctima. El Proveedor acepta que responderá de manera exclusiva por el pago de todos los daños y/o perjuicios que cause a terceros durante la vigencia y ejecución del contrato, liberando a La Empresa del deber de proceder y/o vigilancia que tiene El Proveedor en razón de la independencia de todo orden que existe entre los trabajadores y dependientes de éste y La Empresa. Igualmente, El Proveedor será responsable frente a La Empresa por todos los perjuicios que le causare como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones tributarias o parafiscales. El Proveedor será responsable de cualquier daño que llegasen a sufrir los elementos puestos a su disposición por La Empresa o los bienes sobre los cuales se estén prestando los servicios, como consecuencia de su negligencia, del uso no adecuado o no autorizado que de ellos haga el personal de El Proveedor, o de cualquier hecho imputable al El Proveedor o a sus dependientes. En caso de la ocurrencia de daños, El Proveedor deberá asumir el costo de las reparaciones respectivas incluyendo el valor de los repuestos que sean necesarios, o reemplazará los equipos o bienes cuando a ello haya lugar, o pagará el valor de reposición de los mismos, a opción de La Empresa, dentro de los diez (10) días siguientes a que reciba notificación escrita de tal hecho por parte de La

Empresa. En caso de mora en el pago en los valores antes mencionados, La Empresa podrá, a su elección, adquirir los bienes a cargo de El Proveedor o cobrar intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el valor de la reparación o reposición de los bienes que se haya informado en la notificación escrita. El valor a que haya lugar, por el resarcimiento de daños o pérdidas será descontado por La Empresa de las sumas que adeude a El Proveedor.

**DÉCIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato que en desarrollo del servicio se perfecciona con la aceptación de la correspondiente Orden de Compra/Servicio podrá darse por terminado por:

- 10.1 Por mutuo acuerdo entre Las Partes;
- 10.2 Por la ocurrencia de un evento constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor que impida la ejecución del objeto del Contrato;
- 10.3 Por el incumplimiento grave de las obligaciones de cualquiera de las partes que afecten la ejecución del presente contrato. En caso de terminación unilateral por incumplimiento, la parte cumplida tendrá derecho a exigir a la incumplida que se allane a cumplir el objeto del contrato en todas sus partes, o a decretar la terminación inmediata del mismo, sin perjuicio del derecho que le asiste para iniciar las acciones legales tendientes a obtener el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento.
- 10.4 Por la expiración del plazo pactado y decisión de cualquiera de las partes indicando la no prórroga.
- 10.5 Por decisión unilateral de La Empresa, mediante avisó escrito dirigido a El Proveedor con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretende la terminación, sin lugar a cancelar sanciones, multas o indemnizaciones de cualquier índole, a las cuales renuncia de manera expresa, inequívoca e irrevocable El Proveedor.
- 10.6 En el caso donde El Proveedor incurra en un incumplimiento de las políticas internas de La empresa que rigen su comportamiento y desempeño, La Empresa tendrá el derecho de rescindir este contrato de forma inmediata.
- 10.7 Cuando alguna de las partes, socios/accionistas y/o representantes se encuentre señalado por cualquiera de las autoridades competentes como autor o participe de actividades ilegales durante la vigencia del contrato;
- 10.8 En el evento en que alguna de las partes, sus socios/accionistas o administradores hagan parte de la lista OFAC o alguna de similar naturaleza;
- 10.9 Si como resultado de la comprobación de integridad resulta un reporte negativo por haber incurrido en alguna conducta comercial inadecuada;
- 10.10 Por las demás causales señaladas en estos Términos y Condiciones. La terminación de los numerales 10.6, 10.7 y 10.8 operará de forma inmediata y sin lugar al pago de indemnización alguna a favor de la parte incumplida. No obstante, la parte afectada podrá iniciar las acciones legales que considere pertinente dados los perjuicios que le cause o pueda causar la parte incumplida. En el evento que el contrato se termine en forma anticipada por cualquier causa y se le hubieren entregado anticipos a El Proveedor o resulten saldos de dinero a favor de La Empresa en la respectiva liquidación, El Proveedor deberá restituir dichos dineros en forma inmediata a La Empresa. En caso de que no los restituyera, El Proveedor deberá reconocer y pagar a La Empresa intereses de mora a la tasa máxima que, de conformidad con las certificaciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, puedan cobrarse por tal concepto.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En los casos contemplados en los numerales 10.1 y 10.2, se suscribirá el respectivo documento en donde conste la circunstancia que haya dado lugar a su terminación, y se liquidará el contrato en el estado en que se encuentre.

**DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE LA EMPRESA.:** El Proveedor reconoce y acepta que, salvo que reciba notificación escrita en contrario por parte de La Empresa, mediante el presente contrato no adquiere ningún tipo de autorización por su parte para: (i) anunciarse al público o a terceros como representante de La Empresa, (ii) utilizar el nombre de La Empresa o de alguna de sus marcas en su papelería representativa o en avisos en

sus establecimientos de comercio, y (iii) divulgar o utilizar como elemento promocional o de publicidad el hecho de la celebración del contrato que se perfeccione con la aceptación de la correspondiente Orden de Compra/Servicio.

**DÉCIMA SEXTA. - TRANSPARENCIA:** El Proveedor y La Empresa declaran que ni ellas, ni sus representantes, asesores, trabajadores, empleados o funcionarios directamente involucrados en la negociación, celebración, ejecución o finalización de este contrato, han ofrecido y/o recibido comisión, privilegio o dádiva alguna en relación con la otra parte, sus representantes, asesores, trabajadores, empleados o funcionarios. Las partes aceptan que cualquier falta a esta declaración constituye un incumplimiento grave al presente contrato y por lo tanto da lugar a su terminación inmediata sin lugar a indemnización alguna a favor de la parte incumplida.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- ORIGEN DE INGRESOS:** El Proveedor declara bajo la gravedad del juramento que sus ingresos, recursos, fondos, dineros, bienes y activos provienen de actividades lícitas y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente y que el destino de los recursos, fondos, dineros, activos o bienes producto del presente contrato no van a ser destinados para la financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva o cualquier otra conducta delictiva, de acuerdo con las normas penales vigentes en Colombia. En el mismo sentido, El Proveedor declara que no se encuentra con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, que no se encuentra dentro de ninguna de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que, en consecuencia, se obliga a responder a La Empresa por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta declaración.

**DÉCIMA OCTAVA.- CONSENTIMIENTO PARA VERIFICACIÓN DE INTEGRIDAD:** El Proveedor que conoce y acepta que los datos e información suministrados por éste en la negociación, celebración, ejecución y finalización del presente contrato, serán procesados, almacenados y utilizados por La Empresa, para llevar a cabo la comprobación de integridad que ésta realiza a sus contratistas, con el fin de verificar los requisitos relativos a la prevención de conductas comerciales inadecuadas (tales como fraude, soborno, corrupción, lavado de activos y sus delitos fuente entre otros) y para garantizar que todas las actividades comerciales en su relación con La Empresa se desarrollan sin posibles conflictos de intereses y de acuerdo con las normas éticas más exigentes. El Proveedor podrá recurrir a empresas de servicios externas para recopilar, procesar y utilizar la información de El Proveedor durante el proceso de comprobación de integridad de sus socios comerciales, siempre de conformidad con la legislación de protección de datos vigente.

**DÉCIMA NOVENA.- CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte de El Proveedor de cualquiera de las obligaciones a su cargo, pagará a La Empresa, a título de pena, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o de ser éste de carácter indefinido, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por cinco (5) años, sin perjuicio de que La Empresa pueda exigir el cumplimiento de la obligación principal y el pago de la indemnización a que haya lugar e iniciar las acciones judiciales o civiles correspondientes.

**VIGÉSIMA. - MULTAS:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, La Empresa podrá imponer a El Proveedor multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato que se perfecciona con la aceptación de la Orden de Compra/Servicio, por cada día de retardo en la entrega del bien/servicio, sin exceder el diez por ciento (10%) de su valor. Queda entendido que el pago de las multas no extinguirá la obligación principal, ni la posibilidad que tiene La Empresa de exigir el pago indemnización a que haya lugar e iniciar las acciones judiciales o civiles correspondientes.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS:** El Proveedor autoriza a La Empresa a descontar el valor de la cláusula penal, de las penalizaciones y/o multas e impuestos a cargo de El Proveedor, de los saldos pendientes a favor de El Proveedor, sin perjuicio de la facultad de La Empresa de dar por terminada la relación contractual que surge con la aceptación de la Orden de Compra/Servicio y la posibilidad que tiene La Empresa de exigir el pago indemnización a que haya lugar e iniciar las acciones judiciales o civiles

correspondientes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES – ENCARGADO:** El Proveedor declara que conoce la Ley 1581 de 2012 sobre tratamiento de datos personales, la Ley Estatutaria 1266 de 2008 y sus decretos reglamentarios, ya que en virtud del desarrollo del contrato manejará (recolectará, usará, almacenará, circulará) datos personales de terceros cuyo control y manejo tendrá a su cargo.

Dentro de los deberes del encargado del tratamiento señala la Ley 1581 de 2012 en su artículo 18: Los Encargados del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad:

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;
- b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- c) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la presente ley;
- d) Actualizar la información reportada por los Responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo;
- e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la presente ley;
- f) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de las normas sobre Habeas Data y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares;
- g) Registrar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la Ley;
- h) Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal;
- i) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio;
- j) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella;
- k) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares;
- l) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio. Una vez realizada la prestación del servicio El Proveedor se compromete a destruir los datos proporcionados por La Empresa, así como el resultado de cualquier elaboración de los mismos, custodiados de bases de datos y los soportes o documentos en que se encuentre recogida la información o, en su caso, a devolvérselos a El Proveedor en función de la decisión tomada por la misma en cada caso. De no realizarlos actos señalados en el presente contrato responderá hasta por culpa levisima. Bajo ningún motivo El Proveedor se quedará con copia alguna de algún documento contenga datos personales.

**PARRAFO PRIMERO: INDEMNIDAD.** El Proveedor se obliga a mantener indemne a La Empresa con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el tratamiento de datos personales y en general toda consecuencia legal que se pueda derivar del presente contrato. Cualquier uso de los datos o de cualquier derecho derivado de habeas data que no se ajuste a lo dispuesto en la Ley, será responsabilidad exclusiva de El Proveedor frente a terceros. El Proveedor se compromete a mantener indemne a La Empresa de todo tipo de responsabilidad causada por violación al tratamiento de datos personales y en general cualquier acción legal por parte de terceros por parte de La Empresa y responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar a La Empresa

**VIGÉSIMA TERCERA.- AUTORIZACIÓN DE USO Y TRATAMIENTO DE DATOS:** Con la aceptación de la correspondiente Orden de Compra/Servicio El Proveedor expresamente autoriza a La Empresa: i) A utilizar los datos personales y/o sensibles que fueron capturados o que sean capturados por cualquier medio, con ocasión de este Contrato, con el fin de desarrollar el objeto social y dar cumplimiento a este Contrato; y ii) A consultar, almacenar, administrar, confirmar, corregir, actualizar, modificar o eliminar, la información entregada con ocasión de este Contrato, para fines comerciales, administrativos, financieros, estadísticos, laborales y de información. Del mismo modo El Proveedor fue informado sobre la política de tratamiento de datos publicada en <https://www.inchcape.com/es-co/>, así como la posibilidad de: i) Solicitar la modificación, actualización, rectificación o eliminación de su información de las bases de datos de El Proveedor (para los casos de eliminación, será necesario que haya terminado la relación comercial entre LAS PARTES; ii) Solicitar prueba de la autorización concedida; iii) Ser informado de los usos aplicados a sus datos; iv) Acceder en forma gratuita a sus datos

personales y/o datos sensibles divulgados en caso que haya lugar a los mismos; y v) Salvo en los casos expresamente autorizados, exigir la confidencialidad y la reserva de la información suministrada.

**VIGÉSIMA CUARTA.- LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El Proveedor declara que tanto los recursos utilizados para la ejecución del presente contrato, como sus ingresos, provienen de actividades lícitas; que ni él ni sus contratistas utilizados para el desarrollo del objeto de este Contrato, se encuentran con registros negativos en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos y/o financiación del terrorismo, ni incurrir en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) ni en conductas relacionadas con la financiación del terrorismo, y que en consecuencia se obliga a responder frente a La Empresa por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del Contrato

i) la inclusión de El Proveedor, sus socios, sus administradores o contratistas, en los listados de la OFAC, la ONU o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo; y/o ii) la condena de los representantes, accionistas, socios, administradores o contratistas de El Proveedor, por parte de las autoridades competentes, en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ese sentido, El Proveedor autorizan expresa e irrevocablemente La Empresa para consultar tal información en las listas señaladas o cualquier otra similar que cumpla con los mismos fines, así como a efectuar los reportes exigidos por la legislación vigente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Proveedor fue informado sobre el SISTEMA DE AUTOGESTIÓN PARA CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO implementado por La Empresa, en consecuencia, se obliga a suministrar información veraz, oportuna y completa.

**VIGÉSIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** El Proveedor será responsable por los daños y perjuicios que se generen por actos u omisiones suyas o del personal a su cargo, durante el desarrollo de las labores necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato, así como también por daños, lesiones y demás sufridas. Por lo tanto, indemnizará plenamente a La Empresa por cualquier daño o perjuicio ocasionado a esta o a sus clientes.

**VIGÉSIMA SEXTA.- AUDITORIA:** La Empresa tendrán derecho a verificar y examinar, directamente o a través de auditores designados por ella durante la vigencia del contrato, toda la operación e información de El Proveedor relacionada con los servicios prestados, ya sea con el fin verificar la veracidad de la información de los niveles de servicio o con cualquier otro objetivo relacionado con la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Las revisiones de los representantes de La Empresa podrán ejecutarse en las oficinas de El Proveedor y/o en el mismo sitio de las operaciones en horas normales de trabajo. Las revisiones serán informadas por La Empresa a El Proveedor con por lo menos cinco días hábiles de antelación. El Proveedor atenderá, oportunamente, los reclamos justificados que hiciese La Empresa como resultado de tales revisiones. Si El Proveedor rehusare facilitar el acceso a los auditores de La Empresa o rehusare atender los reclamos, cualquier suma en discusiones será reconocida o será descontada de facturas pendientes de pago, cuando el cargo en discusión haya sido pagado anteriormente.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR:** En virtud de los servicios prestados por El Proveedor a La Empresa, las partes hemos establecido, que El Proveedor en virtud de la aceptación de la Orden de Compra/Servicio, cede y transfiere de manera total y sin limitación alguna a La Empresa, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor que ostenta o pudiere llegar a ostentar con ocasión al desarrollo del objeto del presente contrato, y en consecuencia La Empresa se encuentra amplia, previa y expresamente autorizada para utilizar toda la información, y en cualquier caso sin lugar a reconocer o cancelar valores adicionales por el uso, explotación o cualquier otra adicional. La presente autorización se entiende impartida de manera indefinida.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes hemos establecido, que la presente cláusula cumple con artículo 183 de la ley 23 de 1982, las normas que la sustituyan, modifiquen o aclaren.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - CÓDIGO DE CONDUCTA PARA ASOCIADOS DE NEGOCIO, SOCIOS COMERCIALES (PROVEEDORES):** El Proveedor fue informado y en consecuencia conoce y acepta EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA EMPRESA, el cual comprende los siguientes principios y obligaciones:

**PARÁGRAFO PRIMERO. - PRINCIPIOS GENERALES:** El Proveedor con la aceptación de la Orden de Compra/Servicio, se obliga a lo siguiente: - Conducir sus actividades comerciales con integridad, por ejemplo, en el cumplimiento de las respectivas leyes aplicables tales como derechos humanos, leyes anticorrupción y soborno, protección de datos, competencia, antimonopolio y leyes ambientales. - Promover en sus proveedores el cumplimiento de los principios mencionados en este documento y soportarlos adecuadamente. - Actuar honesta, responsable y justamente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL:** Nuestros proveedores declaran alinear su conducta con los siguientes principios: - Derechos Humanos: Respetan los derechos humanos comúnmente aceptados. - Trabajo Infantil y Trabajo Forzado: Rechazan estrictamente el trabajo infantil y cumplen con las leyes aplicables a la prohibición del trabajo infantil. Adicionalmente, no toleran ninguna forma de trabajo forzado. -Igualdad de Oportunidades: Promueven la diversidad dentro de sus empresas y no toleran ninguna clase de discriminación con respecto al reclutamiento, contratación y empleo de personas. - Libertad de Asociación: Respetan las leyes aplicables en relación con la libertad de asociación y formación de grupos de interés y protegen los derechos de sus empleados garantizados en dichas leyes, a través de sus organizaciones. - Seguridad: Dan prioridad a la seguridad de las personas como parte fundamental de sus valores. Junto con ellas, proveen un ambiente de trabajo seguro, al igual que propenden por la seguridad de sus productos o servicios. - Salud Ocupacional y Seguridad: Evitan daños a sus empleados, promueven y preservan su salud a través de medios de prevención, mediciones y buenas condiciones de trabajo. - Protección Medioambiental: Cumplen con los estándares medioambientales y se comprometen con los principios de gerencia sostenible y protección del medio ambiente como valor corporativo. - Condiciones Laborales: Aplican las leyes y acuerdos con respecto de la seguridad social vigente y remuneran adecuadamente a sus empleados. - Protección de Datos: Cumplen con las leyes aplicables a la protección de datos personales, particularmente de los empleados, proveedores y clientes.

**PARÁGRAFO TERCERO. – ANTICORRUPCIÓN:** Nuestros proveedores declaran alinear su conducta con los siguientes principios: - Corrupción: No aceptan, ni aceptarían, no toleran, ni tolerarían ninguna forma de corrupción ni soborno. - Consultores/Agentes/Brokers: Cualquier remuneración pagada a consultores, agentes, brokers y/u otros intermediarios no está dirigida a favorecer a proveedores, clientes o terceras partes con ventajas desleales. Eligen sus consultores, agentes, brokers y otros intermediarios diligentemente y con criterios de selección apropiados. - Conflictos de Intereses: Evitan conflictos de intereses que conlleven a tomar riesgos de corrupción. - Invitaciones y Regalos: En el desarrollo de la relación comercial con Inchcape, solo aceptan invitaciones si son apropiadas, no como anticipo de beneficios inapropiados a cambio de tratamientos preferenciales; tampoco violan leyes aplicables al respecto (en especial leyes anticorrupción). Lo mismo aplica para la aceptación de gratificaciones o cualquier clase de obsequios o ventajas.- Comportamiento Hacia Oficiales Públicos: No toleran ninguna forma de ofrecimiento/beneficios ilegales (tangibles o intangibles), incluyendo su oferta, a oficiales o empleados públicos (independientemente de si se hace o no por medio de terceros).- Partes Políticas: No toleran cualquier ofrecimiento/ beneficio ilegal (tangible o intangible) de cualquier clase a políticos, sus representantes o representantes de oficinas públicas o candidatos.- Donaciones, Patrocinios: Hacen donaciones solamente bajo fundamentos de voluntariado, no como anticipo de algún beneficio en retorno. El patrocinio a particulares, grupos y organizaciones no son usadas para obtener ventajas comerciales ilegales. - Lavado de Activos: Toman las medidas apropiadas para prevenir el lavado de activos en sus organizaciones.

**PARÁGRAFO CUARTO. - CONDUCTA DE LOS PROVEEDORES EN EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA:** Nuestros proveedores declaran alinear su conducta con los siguientes principios: -

Competencia y Carteles: Nuestros proveedores declaran que cumplen con las leyes relevantes de competencia. En particular, no hacen acuerdos o arreglos que influyan precios, condiciones, estrategias o relaciones con clientes, especialmente en lo referente a los procedimientos de participación en licitaciones. Igualmente aplica para el intercambio de información sensible e importante o para cualquier conducta ilegal que restrinja la sana competencia. - Control de Importación y Exportación / Combatiendo el Terrorismo: Particularmente en lo referente a las actividades globales, nuestros proveedores observan el cumplimiento de las leyes aplicables a la importación y exportación de bienes, servicios e información, al igual que las leyes que combaten el terrorismo internacional. (En particular las normas locales e internacionales como EU Regulación No. 2580/2001 and 881/2002).

**PARÁGRAFO QUINTO. - CUMPLIMIENTO CON EL PRESENTE CÓDIGO DE CONDUCTA:** Los proveedores de La Empresa declaran alinear su conducta con los siguientes principios: - Cumplimiento: Garantizan el cumplimiento de los principios expuestos en el presente Código de Conducta. - Denuncias a Inchcape: Usan la oportunidad de reportar crímenes cometidos en el desarrollo de sus actividades comerciales con Inchcape por medio de los canales establecidos para ello (speakup@inchcape.com o <http://inchcape.com/whistleblowing/home.aspx>)- Protección de Denunciantes: No toleran cualquier discriminación en contra de personas que hayan reportado violaciones a los principios establecidos en el presente Código de Conducta.- Cadena de Abastecimiento: Eligen sus proveedores diligentemente, en especial aquellos que tienen relación con las actividades desarrolladas para Inchcape. De igual forma les comunican los principios establecidos en este Código de Conducta (o principios equivalentes para ellos) y promueven su cumplimiento. Consecuencias: Inchcape enfatiza el cooperativismo en las relaciones comerciales con sus proveedores. Para violaciones menores del Código de Conducta, generalmente se da al proveedor la posibilidad de implementar las acciones correctivas pertinentes en un tiempo prudencial, siempre y cuando él lidere y asegure la solución. Para violaciones graves (en particular en la ejecución de crímenes) Inchcape se reserva el derecho de tomar las sanciones respectivas contra el proveedor. Esto puede implicar la terminación inmediata de las relaciones comerciales o reclamaciones por daños u otros derechos. Dónde encontrar más información: En caso de dudas o preguntas, remítalas al correo del país donde usted opera: COLOMBIA                      Contacto.Procurement-Colombia@didacol.com                      y/o                      didacol@didacol.com,

**PARÁGRAFO SEXTO:** El incumplimiento de El Proveedor a cualquiera de las disposiciones establecidas en este contrato, en especial a los programas y políticas anti soborno, anticorrupción, programa de transparencia y ética empresarial, sistema SAGRILIFT y cualquier otra política corporativa de La Empresa, ocasionará de forma automática la terminación del presente contrato, sin expresión de causa o motivo adicional al eventual o presunto incumplimiento de El Proveedor, y en cualquier caso, sin necesidad de pronunciamiento judicial o extrajudicial, así como tampoco sin lugar al cobro o pago de sanciones, multas o indemnizaciones de ningún valor a favor de El Proveedor. Las partes hemos acordado, que lo anterior incluye tanto las acciones que tengan por objeto o como efecto la vulneración o incumplimiento de cualquiera de las políticas o programas de cumplimiento, conducta que será analizada bajo el exclusivo criterio de La Empresa. De igual forma, El Proveedor con la aceptación de la Orden de Compra/Servicio declaró no solo su adhesión a dichos programas, sino también su pleno conocimiento y aceptación.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO. CÓDIGO DE CONDUCTA:** El Proveedor declara conocer y se obliga a cumplir en todas sus partes el Código de Conducta de Proveedores de La Empresa, el que se encuentra disponible en el sitio web [www https://Proveedores.inchcape.digital](https://Proveedores.inchcape.digital) y que se adjunta como anexo al presente contrato. El Proveedor declara que su incumplimiento constituirá un incumplimiento grave del presente contrato, pudiendo incluso constituir causal de término del mismo, a criterio exclusivo de La Empresa, sin necesidad de sentencia judicial para ello, sin derecho a indemnización por ello; lo anterior no obstante del derecho de La Empresa a solicitar las indemnizaciones de perjuicios que en derecho correspondan.

**VIGÉSIMA NOVENA.- ANTICORRUPCIÓN, ANTISOBORNOS Y PROTECCIÓN DE LA LIBRE COMPETENCIA:** El Proveedor mediante la aceptación de la Orden de Compra/Servicio, se obliga, se compromete, se adhiere y asume los siguientes compromisos con La Empresa, y cualquier otra sociedad del GRUPO INCHCAPE EN COLOMBIA (I) El Proveedor no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de

halago a ningún empleado y/o asesor externo de La Empresa o cualquier compañía del GRUPO INCHCAPE, sea de manera directa o indirecta, en relación con el objeto y ejecución del presente contrato o inclusive sin relación directa. TODO OFRECIMIENTO, REGALO, BENEFICIO U OBSEQUIO SE ENCUENTRA PROHIBIDO. (II) El Proveedor se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de La Empresa o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre y del mismo modo, dispondrá lo necesario para detectar a tiempo cualquier irregularidad que se pueda presentar y la notificará inmediatamente a La Empresa; (III) El Proveedor se compromete formalmente a impartir instrucciones claras y precisas a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, así como las que rigen el presente contrato, incluyendo las políticas SAGRILAF y ANTISOBORNO ideadas por La Empresa, y las compañías del GRUPO INCHCAPE EN COLOMBIA, así como las normas locales y leyes internacionales Anticorrupción. (IV) El Proveedor se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en procesos de selección públicos o privados, así como aquellos tendientes a afectar o comprometer la libre competencia, situaciones que no solo serán consideradas como terminación automática de toda relación entre las partes, sin lugar a reconocer sanciones multas, o indemnizaciones, sino también traerá consigo las sanciones y procedimientos legales. (V) El Proveedor se compromete formalmente con La Empresa a notificar cualquier irregularidad que pueda llegar a conocer dentro de la ejecución del presente contrato o en la relación comercial, tales como la solicitud del pago de alguna suma de dinero, soborno, dación, obsequio, beneficio, reuniones en sitios no establecidos y en general cualquier ofrecimiento que tenga como propósito favorecer a La Empresa o cualquiera de las sociedades de INCHCAPE en Colombia, o exigir alguna retribución con la finalidad de mantener la relación comercial y contractual entre las partes. ADVERTENCIA NORMAS LOCALES E INTERNACIONALES Finalmente, El Proveedor con la aceptación de la Orden de Compra/Servicio, declara bajo la gravedad de juramento que no ha incurrido, ni incurrirá en conductas que puedan afectar a La Empresa o cualquiera de las compañías del GRUPO INCHCAPE., incluyendo mas no limitando a las establecidas en este documentos y en las leyes locales o internacionales anticorrupción. El incumplimiento de lo anterior puede no solo traer consigo las consecuencias contractuales establecidas en los diferentes acuerdos suscritos entre las partes, sino también consecuencias legales nacionales e internacionales en virtud de las normas anticorrupción, incluyendo mas no limitando a las regulaciones internas locales, así como a las leyes internacionales. A menos que se especifique lo contrario, todas las referencias a las "Leyes Internacionales Anticorrupción", se refieren tanto a la FCPA, UK Bribery Act, así como a las leyes de los países que hubieran adoptado la Convención de la OCDE. Las disposiciones antisoborno prohíben el soborno de funcionarios de gobiernos extranjeros, funcionarios públicos y, de conformidad con la aplicación de la Ley Antisoborno del Reino Unido, esta Política también prohíbe el soborno en el sector privado, es decir, el soborno de cualquier persona, con independencia de si ésta es o no un funcionario público. CANAL DE DENUNCIAS El canal de denuncias habilitado por La Empresa es directamente los siguientes correos: mario.dominguez@inchcape.com.co y/o didacol@didacol.com.co Dentro de nuestra Política Interna Antifraude - Anti soborno, Protección a la Libre Competencia y de conformidad con La Política Anticorrupción implementada por La Empresa y Código de Conducta, advertimos que sin perjuicio de las consecuencias establecidas en el Código Penal y demás normas reglamentarias para este y cualquier otro tipo de delito, ninguno de nuestros empleados, colaboradores, autorizados o apoderados se encuentra facultado para recibir u ofrecer daciones a favor o provenientes de algún funcionario público o empleado privado, cliente o competidor y mucho menos recibir o aceptar algún tipo de beneficio que tenga por objeto o por efecto favorecer una decisión, resultado, adjudicación, proceso de selección público o privado, como tampoco, alguna ventaja anticompetitiva a favor de La Empresa. o cualquiera de sus sociedades vinculadas en Colombia o en el mundo. Debe entenderse por daciones cualquier beneficio económico, en especie, dinero o de cualquier otra índole. La Empresa y sus compañías vinculadas rechazan toda forma de corrupción y en consecuencia no escatimarán esfuerzos en presentar las correspondientes quejas administrativas y/o denuncias penales ante las autoridades pertinentes. Cualquier irregularidad, podrá ser comunicada, reportada o denunciada en el canal de denuncias habilitado por La Empresa o mediante comunicación directa dirigida a los representantes legales debidamente inscritos en el registro público de la Cámara de Comercio de Bogotá.

**TRIGÉSIMA. - RENUNCIA A DERECHOS:** Ninguna omisión o demora de cualquiera de las partes en el

ejercicio de cualquier derecho, facultad o recurso establecidos en estos Términos podrá ser considerada como una renuncia a dicho derecho, recurso o facultad, ni el ejercicio particular o parcial de cualquiera de dichos derechos, facultades o recursos impedirá el ulterior ejercicio del mismo o de cualquier otro derecho, facultad o recurso. La renuncia por escrito de cualquiera de las partes con respecto a cualquier derecho, facultad o recurso no será considerada una renuncia de ningún derecho, facultad o recurso que la parte pueda tener en el futuro, sino expresamente sobre el tema objeto de la renuncia.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. - INDIVIDUALIDAD:** La declaración de nulidad, la ineficacia y/o la invalidez de una de las cláusulas del presente documento no conllevará la nulidad, ineficacia y/o invalidez de las demás, que conservarán plena validez y efectividad, por lo tanto, si cualquier parte de estos Términos es declarada inválida por los tribunales competentes, las otras partes no se verán afectadas o suprimidas por ese motivo.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL:** Ninguna de las partes podrá ceder a terceros las obligaciones y derechos derivados del contrato que se perfecciona con la aceptación de la correspondiente Orden de Compra/Servicio, sin la autorización previa y escrita de la otra parte.

**TRIGÉSIMA TERCERA. - MODIFICACIONES:** Cualquier modificación al contrato que se perfecciona con la aceptación de la correspondiente Orden de Compra/Servicio deberá constar por escrito suscrito por ambas partes.

**TRIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a la Orden de Compra/Servicio, distinta de aquellas relacionadas con el cobro de sumas de dinero y la ejecución de las garantías que respaldan y avalan el cumplimiento de la Orden de Compra/Servicio, se resolverán de común acuerdo entre las partes. En caso de persistir las diferencias, las mismas serán sometidas a la jurisdicción ordinaria, agotando previamente el requisito de la conciliación.

**TRIGÉSIMA QUINTA. - TÍTULO EJECUTIVO:** El presente documento constituye mérito ejecutivo, es aceptado y reconocido en su contenido por las partes para exigir con el mismo el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se perfecciona con la aceptación de la correspondiente Orden de Compra/Servicio. Para dicho efecto las partes renuncian a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para ser constituidos en mora.

**TRIGÉSIMA SEXTA. SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTE:** El Proveedor reconoce y garantiza que sus actividades se ajustan al marco del respeto de la seguridad, salud en el trabajo y ambiente, promoviendo entre sus trabajadores una cultura de prevención, seguridad, comunicación e información.

Sobre las normas de seguridad, salud y ambiente, El Proveedor se obliga a:

- a. Ejecutar el servicio dentro del marco de la gestión ambiental responsable, cumpliendo con la normatividad aplicable y promoviendo la cultura ambiental entre sus trabajadores, proveedores y subcontratistas.
- b. Establecer dentro de su sistema de gestión, mecanismos que contribuyan a la permanente identificación y evaluación de los riesgos a la seguridad y la salud; y de los impactos ambientales derivados de los procesos de operación técnica y administrativa, para el desarrollo de estrategias de prevención, mitigación, control y compensación de los mismos.
- c. Garantizar el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de sus trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, presten servicios o se encuentren dentro del ámbito del servicio.
- d. LA EMPRESA podrá efectuar auditorias con el fin de evaluar el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiente.
- e. El Proveedor declara conocer y cumplir la ley de seguridad y salud en el trabajo, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019, así como sus normas complementarias que la reformen, modifiquen o adicionen, y demás normas sobre la seguridad, salud y ambiente aplicable, vigentes a la suscripción del contrato y sus modificatorias posteriores. Así mismo, El Proveedor se obliga a cumplir la políticas y documentos asociados de la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente de LA EMPRESA, que forma parte integral de este contrato.

f. EL PROVEEDOR debe asegurar la contratación de personal idóneo de acuerdo al servicio prestado.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL PROVEEDOR declara ser responsable directo sobre su personal, así como el personal de cualquiera de sus subcontratistas y/o sus empleados, en especial respecto al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones de seguridad, salud y ambiente,

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el caso de que LA EMPRESA detecte que cualquier persona, sea que preste servicios para EL PROVEEDOR o para sus subcontratistas, que incumpla lo establecido en el marco normativo sobre seguridad, salud y ambiente, no podrá seguir prestando servicios ni otros trabajos asignados acorde con el contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** EL PROVEEDOR se compromete a capacitar a su personal en la identificación, evaluación y control de los aspectos de seguridad, salud, ambiente y los riesgos de seguridad en el trabajo, relacionados con las actividades materia del objeto del contrato.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Así mismo, EL PROVEEDOR asegura la disponibilidad de su personal para asistir a las capacitaciones que programe La Empresa sobre dicha materia.

**PARÁGRAFO QUINTO:** EL PROVEEDOR dotará a su cuenta, costo y riesgo a todo su personal con todo el equipo necesario para la ejecución del servicio de la manera más segura cumpliendo lo dispuesto por las normas legales aplicables. Así mismo, EL PROVEEDOR se obliga a la inmediata reposición de dicho equipo de protección en caso de desgaste acelerado, deterioro o cualquier otra circunstancia que lo amerite.

**PARÁGRAFO SEXTO:** La seguridad y salud de todos los trabajadores es asunto prioritario durante la ejecución de este contrato. Nada en este contrato se interpretará como una derogación de las obligaciones de EL PROVEEDOR de ejecutar el servicio de manera segura, o que transfiera tal obligación a LA EMPRESA o a terceros.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN PARA FIRMA ELECTRÓNICA:** Las Partes declaran que el presente contrato será firmado electrónicamente a través de la aplicación Signio; así mismo, declaran que la aplicación Signio provee un mecanismo de firma electrónica confiable que garantiza el cumplimiento de los requisitos previstos en la legislación vigente (Ley 527 de 1999, y demás normas que la reglamentan): autenticidad (identidad de los firmantes), integridad (no alteración del documento luego de su firma) y no repudio.

**TRIGÉSIMA OCTAVA: PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL (PTEE):** Las Partes declaramos que las políticas y programas internos de las sociedades que representamos requieren que todo comportamiento empresarial se mantenga y se conduzcan siempre dentro de los parámetros de la normatividad vigente cumpliendo con los más altos estándares éticos, por consiguiente, manifestamos el cumplimiento en cuanto a los siguientes parámetros:

- Garantizar el cumplimiento absoluto de la normatividad colombiana y el compromiso frente a la política anticorrupción y antisoborno y programas de transparencia y ética empresarial (PTEE), por lo cual es deber de las partes abstenernos de hacer ofertas, promesas, pagos y acuerdos de pago o soborno, u otro tipo de beneficio o ventaja, y de entregar objetos de valor pecuniario a funcionarios públicos nacionales o internacionales, personas, entidades u otros terceros a cambio de ventajas indebidas en cualquier concepto directa o indirectamente sin importar su finalidad.

**TRIGÉSIMA NOVENA: PROGRAMA INTEGRAL DE CUMPLIMIENTO:** Las partes en nombre propio y/o en representación de las personas jurídicas que representan, declaran con la firma del presente contrato que cumplirán con las políticas corporativas y el programa integral de cumplimiento que tiene implementado cada una de las partes, los cuales consisten en las siguientes políticas y programas: 1. Tratamiento de Protección y uso de Datos Personales, 2. Sistema de Autogestión para el Control del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, 3. Anticorrupción, Antisoborno y Protección de la Libre Competencia, 4. El Código de Conducta, 5. Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y las demás políticas, programas y/o sistemas que los aclaren, modifiquen o deroguen

**CUADRIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Para efectos de notificación judicial y/o envío de correspondencia, las partes establecen las siguientes direcciones: **LA EMPRESA.** en Calle 99 No. 69C-41 Bogotá Colombia de Bogotá. El Proveedor en la dirección señalada en la correspondiente Orden de Compra/Servicio.